

D.M. Quito, 16 de diciembre de 2014.

Señor
Roberto Fernando Montenegro Olmedo
Presidente
MELISEL S. A.
Presente.-

De mi consideración:

Comunicamos a usted que el día de hoy se adjudicó la propiedad de acciones emitidas por la compañía **MELISEL S. A.**, en adelante denominada como la "Compañía" con motivo de la liquidación de la sociedad conyugal de acuerdo con la escritura pública otorgada por la Notaría Segunda del Cantón Quito el 14 de febrero de 2014, la misma que contiene el acta de divorcio de Francisco Isidoro Pinto Cordovez y Rosa Cristina Laureiro Marquez.

La señora Rosa Cristina Laureiro en adelante como la "Cedente", adjudica la propiedad de setecientos noventa y dos (792) acciones ordinarias y nominativas emitidas por la Compañía, a favor de Francisco Isidoro Pinto Cordovez, en adelante el "Cesionario" de acuerdo al siguiente detalle:

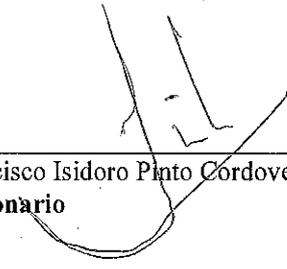
Fecha	Cedente	Cesionario	Número de Acciones	Valor nominal	Valor real por acción	Valor total Adjudicación
16/12/2014	Rosa Cristina Laureiro Marquez <i>Nacionalidad: Ecuatoriano</i> <i>Estado Civil: Divorciada C.C.</i> <i>1708883325</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i>	Francisco Isidoro Pinto Cordovez <i>Nacionalidad: Ecuatoriano</i> <i>Estado Civil: Divorciado C.C.</i> <i>1702952621</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i>	792	US \$1,00	US \$ 851,01	US \$673.999,92

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de derechos y obligaciones que les podía corresponder en su calidad de accionista, como reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

f. 
Rosa Cristina Laureiro Márquez
Cedente

f. 
Francisco Isidoro Pinto Cordovez
Cesionario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. **6.00**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Quito provincia de Pichincha hoy día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : FRANCISCO ISIDORO PINO COLLOVEZ . nacido en Quito-Pichincha el 18 de diciembre de 1954, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula N° 1.702.952.62-1, domiciliado en Quito, de estado anterior soltero; hijo de Francisco Pinto y de Fabiola Cordovez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ nacida en Montevideo-Uruguay el 11 de marzo de 1965 de nacionalidad uruguaya, de profesión estudiante con Cédula N° EP. 003965, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Santos Laureiro Soria y de Rosa Márquez de Laureiro

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 8 de febrero de 1.984

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado.....

OBSERVACIONES:

[Handwritten signatures and stamps]

FIRMAS :

10 NOV-2016

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No: 1802

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....

Dts Dfvs Mbdo

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ÁREA

COLECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADOS:

- NACIMIENTO
- MATRIMONIO
- UNIÓN DE HECHO
- DEFUNCIÓN
- PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:

- NACIMIENTO
- MATRIMONIO
- DEFUNCIÓN
- RESOLUCIONES ADM.
- DOC. SOLICITUD. CUALQ. CLASE
- RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ACTA DE REC. DE UN HIJO

- CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. INDICE DACTILAR
- CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
- DATOS DE FILIACIÓN
- DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 4537826



Impulsión de 15 cm

RAZON: Por ACTA NOTARIAL DE DIVORCIO celebrada en la NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, de fecha 14 de febrero del 2014, se declara DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ con ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ. Documento que se archiva con el N° 2014-1260. Quito, 13 de abril del 2014/vv. Depósito N° 0070378.

Jefe de Oficina



1
9
8
4

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

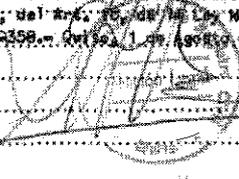
f)

Jefe de Oficina

Director General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
N° 0070378
SUBINSCRIPCION DE SENTENCIAS
 CÓDIGO ORIGINAL
 USO 10.00

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO DEL CANTON CAYAMBE, de fecha 14 de Julio del 2001, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ y ROSA CRISTINA LAUREIRO-MARQUEZ, de conformidad con el Nro. 13; del Art. 75, de la Ley Notarial Reformada el 3 de Noviembre de 1996. Cuya copia se archiva con el Nro. 20013398. Quito, 1 de Agosto del 2001. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE RICHANCHA, ris.



10 NOV 2016

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

No. 1602

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
 Drs. Ofvs. Mto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

.....
 DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Factura: 001-002-000019527



20151701002002423

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002002423



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA DE LA ESCRITURA N° 2014-17-01-02-P-997
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE DIVORCIO

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDORO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702952621
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-02-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEJANDRO WEISSON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712623543

OBSERVACIONES:	OTORGA NOTARIA SEGUNDA A FAVOR DE FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ Y ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ
----------------	---


Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DIVORCIO

Quito, 14 de febrero del 2014.

M.M.G.

DI: 2 COPIAS 3,4^{ta}

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-02-P-997

00008858

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros Francisco Isidoro Pinto Cordovéz, de nacionalidad ecuatoriana, de 58 años de edad, de profesión Ingeniero; y por otra parte, Rosa Cristina Laureiro Márquez, de 48 años de edad, de nacionalidad uruguaya, de profesión Arquitecta. Los comparecientes casados entre sí, por nuestros propios y personales derechos ante usted comparecemos y decimos:

1.- Los fundamentos de hecho y de derecho de este petitorio son los siguientes:

a) Con la partida de matrimonio que se adjunta se justifica el vínculo matrimonial que nos une.

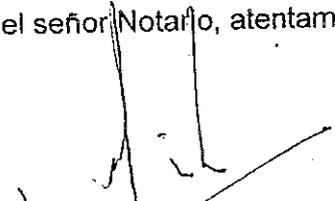
b) Con la copia de las cédulas de nuestros hijos Martín José Pinto Laureiro y Andrea Daniela Pinto Laureiro demostramos que ambos son mayores de edad.

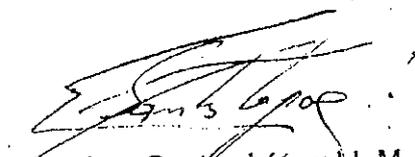
c) Adjuntamos además una copia del Acta de Mediación suscrita en el Centro de Mediación en el Colegio de Abogados de Pichincha en donde detallamos nuestros bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal y la forma de división de los mismos.

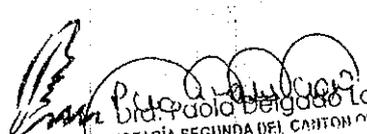
2.- Con tales antecedentes y siendo nuestra voluntad la de divorciarnos por mutuo consentimiento, como así expresamente los manifestamos, concurrimos ante usted y solicitamos declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une y consecuentemente la disolución de la sociedad conyugal que nos une.

3.- La cuantía es indeterminada, y el trámite que debe dársele es el señalado en el artículo 107 del Código Civil; como lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial, agregado mediante Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número 406 de 28 de noviembre del 2006.

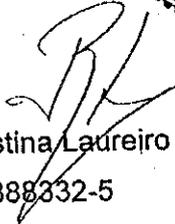
Del señor Notario, atentamente

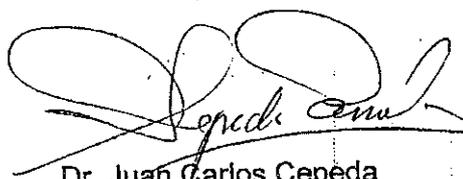

Francisco Isidoro Pinto Cordovéz
C.I.# 1702952621


Esteban Santos López LL.M
Mat Prof. 12418 C.A.P.
Abogado Patrocinador


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO




Rosa Cristina Laureiro Márquez
C.I.# 170888332-5


Dr. Juan Carlos Cepeda
Mat. Prof. 4707 C.A.P.
Abogado Patrocinador

	Recibido: <i>Karly Gaudin</i>
	Fecha: 28 MAR. 2013
	No. folios: <i>Not. 2da.</i>

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

00008859

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS DE LOS CONYUGES FRANCISCO
ISIDORO PINTO CORDOVEZ Y ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS.

G.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y ocho de Noviembre del año dos mil trece, a las once horas, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparecen los señores FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVÉZ, por sus propios y personales derechos y el señor Juan Carlos Cepeda Cassola en calidad de apoderado de la señora ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ, según consta del poder que se agrega como habilitante, quienes son portadores de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos nueve cinco dos seis dos guión uno (170295262-1) y cédula de identidad número



uno siete cero ocho ocho tres tres dos guión cinco (17) 888332/5) respectivamente, que en copias certificadas se adjuntan como habilitantes, con el propósito de que se dé trámite a la petición de divorciarse por mutuo acuerdo, quienes son de nacionalidad ecuatoriana y uruguay, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, para lo cual reconocen sus firmas y rúbricas puestas al pie del petitorio que antecede, el mismo que reúne los requisitos del Artículo ciento siete del Código Civil. Al efecto, juramentados que fueron en debida y legal forma, así como advertidos que fueron de la responsabilidad que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas del perjurio, con juramento poniendo a Dios como testigo (o por su honor), declaran que se encuentran unidos por vínculo conyugal, que tienen hijos mayores de edad, mismos que responden a los nombres de Martín José Pinto Laureiro y Andrea Daniela Pinto Laureiro, de veinte y tres años y veinte y seis años, respectivamente, que no tienen bajo su cuidado a hijo discapacitado alguno, y que no se encuentran en estado de gravidez, procediendo a reconocer como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie del petitorio de divorcio que antecede, donde se lee "ILEGIBLE" e "ILEGIBLE", respectivamente. En consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en el numeral veintidós del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, agregado por ley reformativa a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos seis, de veintiocho de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

00008860

Noviembre del dos mil seis, señalo para el día JUEVES TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, a las diez horas, para que tenga lugar la audiencia de divorcio, declarando los comparecientes haberse dado por notificados con esta disposición, por lo tanto encontrarse enterados del contenido de la misma. Concluida que fue la presente diligencia de la cual dejo constancia en esta escritura pública, la misma que fue leída a los comparecientes por mí la Notaria, y a la que se incorpora el petitorio y partida de matrimonio presentados, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ

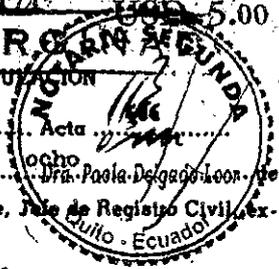
C.C. 170295262-1

JUAN CARLOS CEPEDA CASSOLA (APODERADO)

C.C. 1707262737

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



DECLARACION DE MATRIMONIO
En Quito provincia de Pichincha hoy día 08 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

La presente acta del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ. nacido en Pichincha el 18 de diciembre de 1974, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil estudiante, con Cédula N° 170295262-1, domiciliado en Quito, de estado anterior soltero; hijo de Francisco Pinto y de Biola Cordovez.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ. nacida en Montevideo-Uruguay, el 11 de febrero de 1965, de nacionalidad uruguaya, de profesión estudiante con Cédula N° PP. 003965, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Santos Laureiro Soria y de Rosa Márquez de Laureiro.
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 8 de febrero de 1984.
El matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

Handwritten signatures of Francisco Isidoro Pinto and Rosa C. Laureiro.

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA:
DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL
Y SE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

No. 0126
Acta
Divs Mixto
F I C O
se confiere de acuerdo
de la Oficina Nacional de Registro
de concordancia con el
Registro Civil Identificación
en el archivo:
electrónico

25 MAR 2019

DIRECCION GENERAL DE
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Copia Integra Copia Integra
Matrimonio Defunción Certificado Biométrico

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada
mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO DEL CANTON CAYAMBE, de fecha 14 de Julio del 2001, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ y ROSA CRISTINA LUNA GONZALEZ, de conformidad con el Art. 13 del Art. 204 del Código Matrimonial "PARAGRAFOS 1º Y 2º" del Art. 13 del Código Civil. Cuya copia se archiva con el Nro. 20013399, el día 1 de Agosto del 2001, en EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINZA Pz.

[Handwritten signature and stamp]

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL
Y SE LO CUENTA DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0126

Año Tomo Folio Fecha
Dts. DÍvs. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

25 MAR 2013

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Quito, 27 de enero del 2014

Doctora
Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Presente.-

De nuestra consideración:

Francisco Isidoro Pinto Cordovéz, por mis propios derechos y el Dr. Juan Carlos Cepeda Cassola en calidad de apoderado especial de la señora Rosa Cristina Laureiro Márquez, ante Usted comparecemos con lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 28 de noviembre del 2013, se suscribió el acta de reconocimiento de firmas y rúbricas de los cónyuges Francisco Isidoro Pinto Cordovéz y Rosa Cristina Laureiro Márquez, en la petición de divorcio por mutuo, diligencia realizada con el propósito de que se dé trámite a la petición de divorciarse por mutuo acuerdo entre los señores Francisco Isidoro Pinto Cordovéz y Rosa Cristina Laureiro Márquez.

1.2. En dicha acta se señaló para el día jueves 30 de enero del 2014, a las 10h00, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de divorcio, a fin de que los señores Francisco Isidoro Pinto Cordovéz y Rosa Cristina Laureiro Márquez, de consuno y a viva voz, ratifiquen su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une.

1.3. Por motivos laborales el señor Francisco Isidoro Pinto Cordovéz, no podrá asistir en el día y hora señalados.

2. SOLICITUD:

Con estos antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 22 de la Ley Notarial, solicitamos se sirva señalar nuevo día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de divorcio fijada para el jueves 30 de enero del 2014, a las 10h00.

Para lo cual suscribimos la presente solicitud los dos comparecientes de forma conjunta.

Ententamente,

Francisco Isidoro Pinto Cordovéz

170295262-1

Dr. Juan Carlos Cepeda Cassola
APODERADO ESPECIAL
De la Sra. Rosa Cristina Laureiro Márquez
Matrícula No. 4707 CAP

SESS
ARCHIVA EN LA
ON PROVISIONAL
REGISTRO CIVIL
CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DENTRO DEL TRAMITE DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE LOS SEÑORES FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ Y ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ, ATENTA LA PETICIÓN QUE ANTECEDE Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL VEINTE Y DOS DE LA LEY NOTARIAL, VUELVO A SEÑALAR PARA EL DÍA VIERNES CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS DOCE HORAS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE DIVORCIO.- QUITO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-


DRA. PAOLA BELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE DIVORCIO

OTORGADA POR:

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A, FAVOR DE:

FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ

ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ

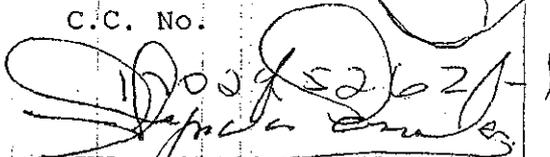
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica de Ecuador, el día de hoy, VIERNES CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a las doce horas, ante mí Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen los señores FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO DOS NUEVE CINCO DOS SEIS DOS GUIÓN UNO, por sus propios derechos y JUAN CARLOS CEPEDA CASSOLA, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO SIETE DOS SEIS DOS SIETE TRES GUIÓN SIETE, en calidad de apoderado de la señora ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ, portadora de la cédula de identidad número UNO SIETE CERO OCHO OCHO OCHO TRES TRES DOS CINCO, según consta de los documentos que en copias certificadas se adjuntan como habilitantes, a quienes de conocer doy fe, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito. Siendo el día y hora señalados, los comparecientes en forma libre y voluntaria, de consuno y viva voz, ratifican su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que les une a los señores FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ y ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ. En consecuencia, en mi calidad de Notaria Segunda

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

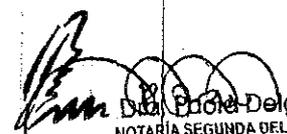
del Cantón Quito, en virtud de la fe pública de la que me hallo investida y en aplicación a la facultad otorgada por el numeral veintidós del artículo dieciocho de la Ley Notarial, DECLARO DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL DE FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ y ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ, que consta inscrito en el Registro Civil del Cantón Quito, el OCHO de FEBRERO del año MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, bajo el tomo DOS (2), página DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286), acta SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (686) del Libro de Matrimonios. Concluida la presente diligencia procedo a levantar el acta respectiva, la misma que leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, procediendo a protocolizarla en el archivo de la Notaría segunda a mi cargo, de la que se extenderá las copias necesarias para su correspondiente marginación en el Registro Civil correspondiente, la misma que con la razón de la marginación deberá presentarse en esta Notaría para su nueva protocolización.

FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ

C.C. No.


JUAN CARLOS CEPEDA CASSOLA

C.C. No. 1707262737


Dña. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Remigio Poveda Vargas

00008865



2013 17 01 17 P

me
or
ey
DE
IRO
del
TOS
ITOS
586)
cia
eida
, se
, de
n el
ie se
ient
misma
se en

PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL

QUE OTORGA:

SRA. ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ

A FAVOR DE:

DR. JUAN CARLOS CEPEDA CASSOLA

CUANTIA INDETERMINADA.-

DI 2 COPIAS.-

MS

FACTURA No.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy dia MIERCOLES QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, ante mi Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón comparece la señora ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ, casada; por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad uruguaya, mayor de edad, domiciliada y reside en esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la ley.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



contratar y obligarse, a quien de conocerle por su documento de identificación, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: Sirvase usted incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Poder Especial con Procuración Judicial, al tenor siguiente: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de este instrumento público, la señora Rosa Cristina Laureiro Márquez, de nacionalidad uruguaya, de estado civil casada, arquitecta, mayor de edad, por sus propios derechos, hábil para contratar y obligarse, a quien en adelante se le denominará LA MANDANTE. CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL.- La señora Rosa Cristina Laureiro Márquez, manifiesta que por medio de este instrumento, confiere poder especial con carácter de Procuración Judicial pero amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del doctor Juan Carlos Lepeda Cassola, a fin de que a su nombre y representación, el mencionado profesional comparezca y realice a mi nombre y representación los siguientes actos y diligencias: Uno) Comparezca ante la señora Notario Segunda del cantón a la diligencia notarial en la cual se celebre el acta de divorcio en la cual manifieste de consuno y de viva voz la ratificación de mi resolución definitiva de dar por



maria 17



Dr. Remigio Poveda Vargas

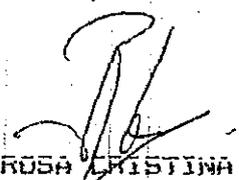


disuelto el vínculo matrimonial que lo mantengo con el señor Francisco Finto Cordevez, dentro de la petición de divorcio mutuo que solicitamos a la señora Notaria Segunda del Cantón Quito el veintiocho de febrero de dos mil trece. Dos) Ratifique expresamente en la diligencia los acuerdos arribados mediante el acta de mediación celebrada ante el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha en lo que fuere pertinente. Tres) Que declare también a mi nombre que mis hijos procreados dentro de matrimonio son mayores de edad y que no me encuentro en estado de gravidez. Cuatro) Actúe y suscriba a mi nombre y representación todos los documentos, actos y contratos que sean necesarios para instrumentar los acuerdos de liquidación de la sociedad conyugal y en general para que efectúe todos los trámites y gestiones públicas y privadas, administrativas y judiciales en las cuales se requiera mi comparecencia para la mejor defensa y en seguridad y garantía de mis intereses y derechos. Confiere expresamente LA MANDANTE, a favor del Doctor Juan Carlos Cepeda Cassola, las facultades establecidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El presente Poder incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, por lo que el Apoderado queda facultado para que en el ejercicio de este poder, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias para el fiel y debido cumplimiento de este mandato, de

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



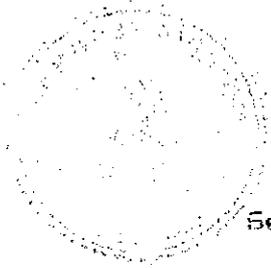
suerte que en ningún momento se le objete de
insuficiente por falta de cláusula especial. El señor
Notario se servirá anteponer las demás cláusulas de
estilo necesarias para la validez de este instrumento.-
HASTA AQUI LA MINUTA, que se agrega al protocolo y que
se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Cepeda, con
matricula profesional número Cuatro mil setecientos
siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma
que la compareciente reconociéndola como suya la acepta
y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a
escritura pública para los fines legales
consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente
escritura pública, se observaron y se cumplieron con
todos los requisitos legales del caso; y, leído que le
fue el presente instrumento, íntegramente a la
compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo
su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo
lo cual doy fe.


SRA. ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ

PASP.# 1746763-9



Por
apropio
[Signature]



Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada de PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, que otorga ROSA LAUREIRO MARQUEZ, a favor del DR. JUAN CEPEDA CASSOLA; que la firmo y sello en la ciudad de Quito el quince de mayo del dos mil trece. SIENDO ESTA LA PRIMERA

DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda



**CENTRO DE MEDIACIÓN
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA**



El Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha, registrado en el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 054, emite la siguiente:

**ACTA DE MEDIACIÓN
TRÁMITE EXTRA PROCESO No. 041**

Comparecen a la celebración del presente acuerdo por una parte el Ingeniero Francisco Isidoro Pinto Cordovez, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, la Señora Rosa Cristina Laureiro Márquez, de nacionalidad uruguaya, por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. Los comparecientes casados entre sí, se encuentran separados desde el 15 de mayo del año 2012. Ambas partes han manifestado su voluntad de querer divorciarse y liquidar el haber de la sociedad conyugal de manera amigable por lo que han optado por solicitar la asistencia de un Mediador que les ayude con este cometido.
2. Los comparecientes aclaran que fruto de su matrimonio procrearon dos hijos con los nombres de Andrea Daniela Pinto Laureiro y Martín José Pinto Laureiro, ambos mayores de edad conforme se demuestra del adjunto de las copias a color de sus respectivas cédulas de identidad, mismas que se adjuntan a la presente Acta de Mediación.
3. Una vez que las partes han discutido sobre sus puntos de vista han logrado poner fin a toda divergencia y acuerdan de manera irrestricta el cumplimiento de los siguientes acuerdos que quedan plasmados en la presente Acta de Mediación.
4. En Audiencia de mediación celebrada el día de hoy 31 de enero de 2013, con la asistencia del Mediador sugerido por el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha y aceptado por las partes, estas de forma libre y voluntaria, arribaron a los siguientes acuerdos totales:

TERCERA.- ACUERDO

Las partes libre y voluntariamente, acuerdan de forma incondicional e irrestricta el cumplimiento de las siguientes obligaciones respectivamente:

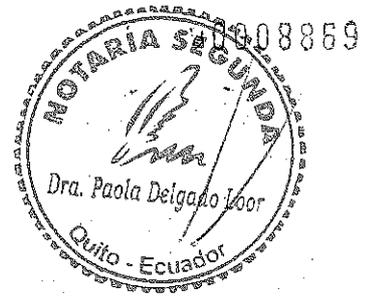
3.1 Dentro del matrimonio los cónyuges adquirieron una casa ubicada en la Urbanización Campo Alegre, sector Monteserrín, Calle El Mirlo lote #31 y Las Golondrinas, misma que pasará de forma exclusiva a manos del Ingeniero Francisco Isidoro Pinto Cordovéz. Este por su parte se compromete a cancelar a favor de la Sra. Rosa Cristina Laurerio Márquez la suma de USD. 500.000 (QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) por concepto de pago de la mitad de este bien inmueble. El pago se lo realizará mediante la entrega de tres cheques, el primero cheque certificado del Banco de Guayaquil por un monto de USD. 200.000 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) pagaderos el día 15 de marzo de 2013. El segundo cheque certificado del Banco del Pichincha por una suma de USD. 290.000 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) pagaderos el día 30 de abril de 2013; y el tercero a la firma del acuerdo, cheque del Banco Produbanco por un monto de USD. 10.000 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). Por su parte la Señora Rosa Cristina Laurerio Márquez se compromete a prestar todas las facilidades y firmas necesarias a fin de perfeccionar el traspaso. Se deja aclarado que el Ingeniero Francisco Isidoro Pinto Cordovéz no podrá vender este bien inmueble hasta que no se cumpla a plenitud con el pago referido en el punto 3.2 del presente acuerdo.

3.2 Adicional a esto el Ingeniero Francisco Pinto Cordovéz se compromete a cancelar a favor de la Señora Rosa Cristina Laurerio Márquez la suma de USD 300.000 (TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) pagaderos en el transcurso de tres años contados a partir de la firma de la presente Acta de Mediación. A esta deuda se le aplicará un porcentaje de interés del 07 %, expresamente salvando el derecho de poder cancelar esta deuda antes de este plazo pactado en caso de así poder hacerlo. Los pagos se lo realizarán dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco del Pichincha número 21000051-20 perteneciente a la Sra. Rosa Cristina Laurerio Márquez. Se adjunta como parte integrante del acuerdo de mediación la tabla de amortización acordada a treinta y seis (36) meses plazo, contada a partir del 01 de mayo de 2013:

TABLA DE AMORTIZACION

MONTO	300.000
TASA DE INTERES ANUAL	7%
PLAZO EN MESES	36





CENTRO DE MEDIACIÓN
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

CUOTA	CAPITAL	INTERESES	ABONO CAPITAL	TOTAL DIVIDENDO	CAPITAL REDUCIDO
1	300.000,0	1.750,0	7.513,1	9.263,1	292.486,9
2	292.486,9	1.706,2	7.557,0	9.263,1	284.929,9
3	284.929,9	1.662,1	7.601,0	9.263,1	277.328,9
4	277.328,9	1.617,8	7.645,4	9.263,1	269.683,5
5	269.683,5	1.573,2	7.690,0	9.263,1	261.993,5
6	261.993,5	1.528,3	7.734,8	9.263,1	254.258,7
7	254.258,7	1.483,2	7.780,0	9.263,1	246.478,7
8	246.478,7	1.437,8	7.825,3	9.263,1	238.653,4
9	238.653,4	1.392,1	7.871,0	9.263,1	230.782,4
10	230.782,4	1.346,2	7.916,9	9.263,1	222.865,5
11	222.865,5	1.300,0	7.963,1	9.263,1	214.902,4
12	214.902,4	1.253,6	8.009,5	9.263,1	206.892,9
13	206.892,9	1.206,9	8.056,3	9.263,1	198.836,7
14	198.836,7	1.159,9	8.103,2	9.263,1	190.733,4
15	190.733,4	1.112,6	8.150,5	9.263,1	182.582,9
16	182.582,9	1.065,1	8.198,1	9.263,1	174.384,8
17	174.384,8	1.017,2	8.245,9	9.263,1	166.138,9
18	166.138,9	969,1	8.294,0	9.263,1	157.845,0
19	157.845,0	920,8	8.342,4	9.263,1	149.502,6
20	149.502,6	872,1	8.391,0	9.263,1	141.111,6
21	141.111,6	823,2	8.440,0	9.263,1	132.671,6
22	132.671,6	773,9	8.489,2	9.263,1	124.182,4
23	124.182,4	724,4	8.538,7	9.263,1	115.643,6
24	115.643,6	674,6	8.588,5	9.263,1	107.055,1
25	107.055,1	624,5	8.638,6	9.263,1	98.416,5
26	98.416,5	574,1	8.689,0	9.263,1	89.727,4
27	89.727,4	523,4	8.739,7	9.263,1	80.987,7
28	80.987,7	472,4	8.790,7	9.263,1	72.197,0
29	72.197,0	421,1	8.842,0	9.263,1	63.355,0
30	63.355,0	369,6	8.893,6	9.263,1	54.461,5
31	54.461,5	317,7	8.945,4	9.263,1	45.516,0
32	45.516,0	265,5	8.997,6	9.263,1	36.518,4
33	36.518,4	213,0	9.050,1	9.263,1	27.468,3
34	27.468,3	160,2	9.102,9	9.263,1	18.365,4
35	18.365,4	107,1	9.156,0	9.263,1	9.209,4
36	9.209,4	53,7	9.209,4	9.263,1	(0,0)

Colegio de Abogados de Pichincha * Av. 6 de Diciembre 225 y Piedrahita (esq.)

Telefax: 2567-617 - Teléfonos: 2567-619 / 2567-621

E-mail: colabpi@mail.colabpi.pro.ec - www.colabpi.pro.ec

Quito - Ecuador

3.3 Se reconoce que la sociedad conyugal adquirió un departamento en la ciudad de Punta del Este, República del Uruguay, Edificio Yoo, ubicado en las calles Av. Roosevelt parada 8 Esquina. Oslo, Padrón Individual Numero 4617/1109, Manzana 732, derecho a garaje señalado con el numero 128. Este bien inmueble pasará exclusivamente a manos de la Señora Rosa Cristina Laurerio Márquez. A fin de poder perfeccionar este traspaso, el Ingeniero Francisco Pinto Cordovéz entregará un poder especial a su hija, señorita Andrea Pinto Laurerio, amplio y suficiente en derecho para que la mandataria pueda cumplir con este cometido.

3.4 Se reconoce que la sociedad conyugal construyó una casa ubicada en la ciudad y cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, sector Casablanca. Este bien inmueble pasará exclusivamente a manos de la señora Rosa Cristina Laurerio Márquez. A fin de poder perfeccionar este traspaso, el Ingeniero Francisco Isidoro Pinto Cordovéz entregará las escrituras de propiedad del bien endosando el 50% que por ley le correspondería, traspaso que se perfeccionará al momento de firmar la demanda de divorcio por mutuo consentimiento.

3.5 El Ingeniero Francisco Pinto Cordovéz se compromete a traspasar a favor de la Señora Rosa Cristina Laurerio Márquez, quien pasará a ser la única y exclusiva dueña del automóvil: Marca, BMW, Placas PWD0915 de año 2007, modelo 325i, Tipo Sedan, color gris oscuro metalizado, Chasis número WBAVB11017VE38950, Motor número 72453677, traspaso que se perfeccionará al momento de firmar la demanda de divorcio por mutuo consentimiento.

3.6 Se reconoce que la sociedad conyugal adquirió la camioneta Marca: Toyota, Modelo Hilux 4x2 Diesel CD A/A, Placas PSO724 de año 2006, color plata, Chasis número 8XA33JV3569000301, Motor número 9547171. La señora Rosa Cristina Laurerio Márquez expresamente reconoce que como parte del acuerdo el Ingeniero Francisco Pinto Cordovéz pasará a ser el único y exclusivo propietario de este bien mueble.

3.7 El Ingeniero Francisco Isidoro Pinto Cordovéz abonará una mensualidad de USD 5100 (CINCO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) por concepto de vivienda a la señora Rosa Cristina Laurerio Márquez, hasta el 15 de mayo del 2013.

3.8 El Ingeniero Francisco Isidoro Pinto Cordovéz pasará a ser a partir de la firma de la presente Acta de Mediación, el único propietario de todo su paquete accionario en todas sus compañías y de todo negocio que haya iniciado durante el régimen de la sociedad conyugal dentro y fuera del país. La señora Rosa Cristina Laurerio Márquez expresamente renuncia a cualquier derecho sobre acciones, empresas, utilidades o cualquier negocio que los que forme o haya formado parte el Ingeniero Francisco Isidoro Pinto Cordovéz dentro y fuera del país. Esta renuncia se la realiza bajo la condición suspensiva que la ejecución de



**CENTRO DE MEDIACIÓN
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA**



Los acuerdos arribados en la presente acta se perfeccionen, momento en el cual surtirán todos los efectos legales que la renuncia implica, aclarando que el tiempo será de máximo 90 (noventa) días contados a partir de la presente firma.

3.9. Se reconoce que la sociedad conyugal adquirió un Terreno ubicado en el cantón Pedernales, Provincia de Manabí. Dicho terreno pasará a ser de exclusiva propiedad del Ing. Francisco Isidoro Pinto Cordovez.

3.10. Se reconoce que la sociedad conyugal adquirió un parqueadero y una bodega compartida en el Club Casablanca, proyecto Alcazaba de Aquarios, la Bodega signada con el número 15 (quince); y los estacionamientos signados con los números 34 (treinta y cuatro). La totalidad de estos bienes inmuebles pasarán exclusivamente a manos de la señora Rosa Cristina Lauretio Márquez. A fin de poder perfeccionar este traspaso, el ingeniero Francisco Isidoro Pinto Cordovéz entregará toda la documentación por ley requerida para poder realizar el referido traspaso.

3.11. El Ingeniero Francisco Pinto Cordovéz expresamente se compromete a entregar todos los bienes descritos en los numerales 3.3, 3.4, 3.5 y 3.10 libres de todo gravamen o impedimento legal a favor de la Sra. Rosa Cristina Lauretio Márquez.

3.12. Las partes expresamente reconocen que no existe ningún otro bien o deuda que forme parte del haber de la sociedad conyugal que deba ser liquidado. Expresamente renuncian a cualquier derecho adicional del que puedan sentirse acreedores, por lo que no podrán interponer ningún tipo de acción judicial, civil o penal ante tribunales nacionales o internacionales, que busque el reconocimiento posterior de algún derecho adicional de los expresamente reconocidos en la presente Acta de Mediación. Aclarando que esta renuncia de interposición de acciones no alcanza a aquella acción eventual que se interpondría para la ejecución de la presente Acta de Mediación en caso de incumplimiento de cualquier obligación contenida en este instrumento.

CUARTA.- GASTOS Y CUANTÍA DE LA MEDIACIÓN.

Los costos de la presente Mediación será calculados en base al tarifario del Reglamento del Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha, que serán asumidos en partes iguales y que serán cancelados a la firma del presente documento, en base a la cuantía de los valores adeudados, esto es la suma de: USD 336.000 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) incluido IVA, por

tanto los costos finales de mediación ascienden a la suma de USD 5050 (CINCO MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

QUINTA.- NATURALEZA DEL ACTA DE MEDIACIÓN Y EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción de la presente acta de mediación.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Todos los acuerdos que constan en esta acta de mediación serán confidenciales según lo establece el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se advertirán expresamente mutuamente de los documentos que tengan el carácter de confidencial.

SEPTIMA.- DECLARACIONES.-

- 6.1. Las partes aceptan que los acuerdos establecidos en la presente Acta de Mediación son de obligatorio cumplimiento para las partes; para lo cual determinan que la instrumentación y ejecución de los acuerdos se hará dentro de los 90 días posteriores a la suscripción de la presente Acta de Mediación, plazo durante el cual deben suscribirse y firmarse los instrumentos públicos y privados que lleven a la consecución del divorcio por mutuo consentimiento y de la transferencia de dominio de los muebles e inmuebles sobre los cuales se han arribado a los acuerdos constantes en este instrumento. Dejando salvado un término mayor exclusivamente para el punto 3.4 donde las partes reconocen que este traspaso puede tomar un tiempo perentorio adicional a los 90 (noventa) días pactados dentro del presente documento, situación que no afectará al perfeccionamiento del punto 3.12.
- 6.2. Las partes declaran que tienen suficiente capacidad legal para obligarse en esta acta y adicionalmente señalan que conocen los efectos jurídicos señalados en la cláusula quinta que precede.
- 6.3. En virtud de que las partes llegaron a los acuerdos antes descritos en forma libre y voluntaria, éstas renuncian a cualquier tipo de reclamo futuro judicial o extrajudicial relacionado con el conflicto que se dio por terminado con esta mediación, en los términos descritos en la cláusula anterior.



CENTRO DE MEDIACIÓN
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

III.
DE
fecto
ncias
cepte
de la
gún lo
res.
liación
que la
10 días
el cual
en a la
ncia de
uerdos
amente
mar un
pres
esta acta,
cláusula
na libre y
rajudicial
n, en los

- 6.4. Las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acción tendiente a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación.
- 6.5. De conformidad con las disposiciones del artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta que suscriben las partes y el mediador tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna.
- 6.6. En caso de incumplimiento de cualquier acuerdo u obligación contenidos en la presente Acta de Mediación, la parte que la incumpla se comprometen a reconocer las costas procesales que se ocasionen por la ejecución judicial de este instrumento legal.
- 6.7. Las partes expresamente manifiestan que renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de Quito para la ejecución de la presente Acta en el caso de ser necesario.
- 6.8. Las partes aceptan que los acuerdos establecidos en la presente Acta de Mediación son de obligatorio, incondicional e irrevocable cumplimiento, conforme les corresponda
- 6.9. Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de las disposiciones del Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, y declaran que tienen suficiente capacidad legal para obligarse en esta acta.
- 6.10. Se deja a salvo el ejercicio de otras acciones que las partes creyeren tener derecho, por otros motivo, que no hubieren sido expresamente resueltos en la presente acta de mediación.
- 6.11. Cada una de las partes, se obliga a dar cumplimiento a la normatividad tributaria vigente en el Ecuador.
- 6.12. Todas las partes suscriptoras declaran que todos los valores que destinen para cumplir las obligaciones que emanan del presente contrato, tienen un origen y destino lícito y no provienen de ninguna actividad que esté relacionada con el cultivo, producción, transporte, tráfico, etc. de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

OCTAVA: ANEXOS.-

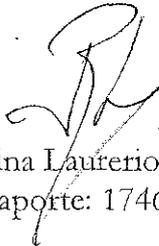
Los abajo firmantes, exhiben el original de su cédula de ciudadanía ante el mediador.

NOVENA: AUTENTICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-

Para constancia de lo escrito, las partes firman en tres originales, en presencia del mediador designado para el efecto, en las instalaciones del Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha, ubicado en la Vicente Piedrahita n15-134 (e4-62), Av.6 de Diciembre, Quito Pichincha Ecuador, el día de hoy 31 de enero de 2013.



Francisco Pinto Cordovéz
C.I. 1702952621



Rosa Cristina Laurerio Marquez
Pasaporte: 1746763-9



Esteban Santos Lopez LLM
MEDIADOR

0008872

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN
 17 FEBRERO 2013
 PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDORO
 QUITO VENEZUELA DUNREZ

17079 10020 17
 1994



LEONOR ROSA DE
 SECUNDARIA
 FRANCISCO PINTO
 FABIO CORDOVEZ

11/07/2015

REN 0652409
 Feb



1 del
 1 del
 (62)

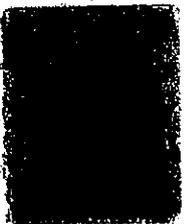
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036 - 0013 1702952621
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDORO

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA 1
 CANTÓN ZONA RUMIPAMBA

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIDAD 170888332-5
ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ
MONTEVIDEO/URUGUAY
11 DE MARZO DE 1965
C.I. 14 5319/23648 F
QUITO PCHA 1984 EXT.


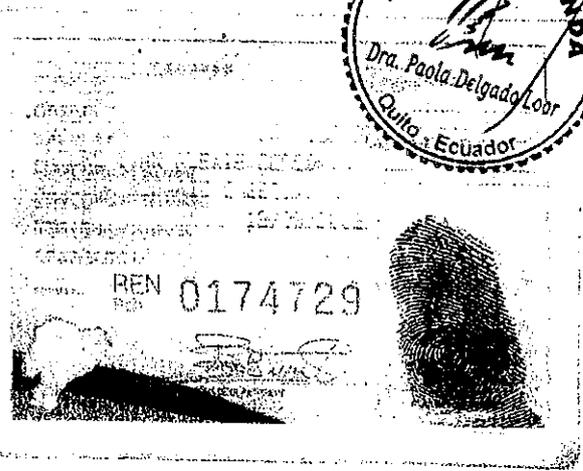
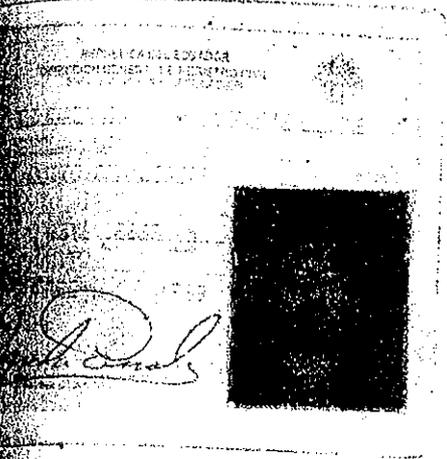
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
LAUREIRO MARQUEZ 388230
ROSA CRISTINA 0388329
NACIONALIDAD: URUGUAY
PASAPORTE: C022711 C.I.: 1708883325
VISA: 9-VI REG. N°: 14531923648
ACTIVIDAD: INDEFINIDO


00008873
V4343 V2442
URUGUAYA
CC. FRANCISCO PINTO
SECUNDARIA
DEPENDIENTE
SANTOS JESUS LAUREIRO
ROSA MARQUEZ
QUITO 31-1-2005
QUITO 31-1-2017
REN 3-9993
Pch


N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO
VALIDO HASTA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
RESPONSABLE: CENSO
CBOS MENA BARAHONA JUAN CARLOS
2014/2008

0008874



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
 008-0163 1707262737
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEGULA
 CEPEDA CASSOLA JUAN CARLOS

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PICHINCHA IHAQUITO
 CANTÓN PARRACURRI BENALCAZAR
 ZONA
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

DR. JUAN CARLOS CEPEDA CASSOLA

1707262737

FECHA DE EMISIÓN 21/03/1997

FECHA DE VIGENCIA 04/03/2013

FECHA DE EXPIRACIÓN 31/12/2014



4707

00008875

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171242848-3

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171242848-3

ESTADO CIVIL Soltero

NACIONALIDAD ECUATORIANA

FECHA DE EMISIÓN 2011-11-13





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO ESTUDIANTE

PROFESIÓN O CALIFICACIÓN

Y24434242

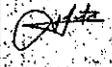
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LAUREIRO MARQUEZ ROSA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-31





DIRECTOR GENERAL



CIUDADANIA*ME* 071382591-4
PINTO LAUREIRO ANDREA DANIELA
GUAYAS/GUAYASQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/
13 ABRIL 1987
DIO-A 0234-04294 F
GUAYAS/GUAYASQUIL
13 ABRIL 1987



Andrea Pinto

EQUATORIANA**** V33312222
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO I PINTO CORDOVEZ
ROSA C LAUREIRO MARQUEZ
QUITO 10/01/2003
10/01/2015
REN: 0391656





ZON. A petición del Doctor Esteban Santos López, Abogado protocolizado en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo, de divorcio que otorga la NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, a favor de FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ y ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ, que antecede en veinte fojas útiles.- Quito, a catorce de febrero del dos mil catorce.

DRA. PAOLA DELGADO LLOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

IMP. AUTORIZADA
NOTARIA SEGUNDA
PAUL FER
Fecha de Autorización

O.
En
Re,
DO
Cor.
ROI

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE DIVORCIO, que otorga NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, a favor de FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ Y ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de octubre del año dos mil quince.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
IDENTIDAD No. **170888332-5**

CEDULA DE **ROSA CRISTINA LAUREIRO MARQUEZ**
 No.

NOMBRE Y APELLIDOS **MONTEVIDEO/URUGUAY**
 LUGAR DE NACIMIENTO
11 DE MARZO DE 1965
 FECHA DE NACIMIENTO
EXT. 14 5319 23648 F
 REG. CIVIL
QUITO PCHA 1984 EXT.
 LUGAR Y AÑO DE REGISTRO


 DIRECTOR GENERAL



URUGUAYA V4343 V2442
 NACIONALIDAD
CC. FRANCISCO PINTO
SECUNDARIA DEPENDIENTE
 PROF. OCUP.

INSTITUCION **SANTOS JESUS LAUREIRO**
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA MARQUEZ
QUITO 31-1-2005
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 31-1-2017 AFP
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 1309993**
 Pch





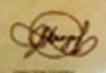
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE No. **170295262-1**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PINTO CORDOVEZ
FRANCISCO ISIDORO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1954-10-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**





EDUCACION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO PRIVADO** V433393142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINTO FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVEZ FABIOLA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-08-08
 FECHA DE EXPIRACION
2024-08-08



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

034 **CERTIFICADO DE VOTACION**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0118 **1702952621**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDORO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION **1**
 PROVINCIA **RUMIPAMBA** **1**
QUITO PARROQUIA **1**
 CANTÓN ZONA **1**


 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA